



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 154 DP-2015.  
(ACTU-DPB: 0000002/2015)

**VISTO:** la nota presentada en esta Defensoría por el Sr. Walter Benitez (DNI: 22.461.275) el día 30 de Abril de 2015 adjuntado diversas presentaciones realizadas ante el área de Cultura de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a una serie de denuncias que ha presentado ante la Secretaria de Cultura, poniendo en conocimiento la situación que diariamente viviría con una persona que -al igual que el denunciante- posee un puesto en la feria artesanal de Moreno y Villegas. De las notas se desprende que sería agraviado, acosado y hostigado tanto personalmente como en su ausencia (tirándole basura en su puesto); y que a pesar de las presentaciones realizadas, aún no ha obtenido respuesta satisfactoria, ni ha cesado dichas conductas.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta e intervención respecto de la situación denunciada.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1º **ABOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Walter Benitez DNI. 22.461.275, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 30 de Abril de 2015.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución al interesados.


4º Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

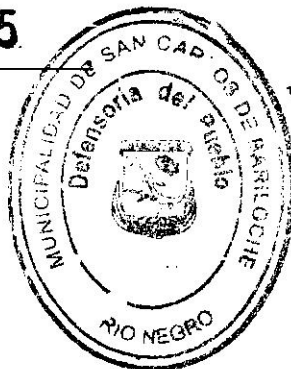
5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

6º Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

05 AGO 2015

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche